

CONTRATO DE SERVICIOS

En Valencia a 0 1 FEB. 2017

De una parte, D. Justo Herrera Gómez, en calidad de Director General de Recursos Humanos y Económicos de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, actuando como órgano de contratación de la misma, considerando el régimen de competencias establecido en el Decreto 156/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública (DOCV núm 7620 de 22.09.2015), en relación con el Decreto 111/2015, de 17 de julio del Consell, por el que se nombra altos cargos de la Administración de la Generalitat (DOCV núm. 7574 de 20.07.2015), así como el artículo 28.1) y 70 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, de conformidad con la norma de delegación Resolución de 22 de julio de 2016 de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, DOCV 7846 de 08.08.2016

De otra parte, Dª Maria José Calero Martínez con D.N.I.:nº 52.790.859-V en nombre y representación de la "ASOCIACIÓN CIUDADANA CONTRA EL SIDA DE CASTELLÓN (CASDA) " con C.I.F G-12445615 , inscrita el día 14 de mayo de 1997, en la Sección 1ª del Registro Autonómico de Asociaciones, Unidad Territorial de Castellón con num. 2472, modificada y adaptada a la nueva Ley Organica 1/2002, el día 13 de noviembre de 2003, y modificada posteriormente la junta de dirección en fecha 25 de mayo de 2011, que declara vigente y con domicilio social en C/ Río Turia , 7 12006-Castellón.

Ambas partes, se reconocen capacidad y competencia respectivamente para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

PRIMERO: El Servicio que se contrata fue propuesto por la Dirección General de Salud Pública por un presupuesto de 159.871,00 € (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS) sin IVA, 33.572,91 €, (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS) correspondiente el 21% de IVA y un total de 193.443,91 € (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS) IVA incluido.

SEGUNDO: La aprobación de gasto tuvo lugar el día 17 de agosto de 2016 y la contracción y fiscalización fueron efectuadas el día 16 de agosto de 2016, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.02.98.0000.413.10.2.2.7.07.

TERCERO: La adjudicación del contrato se llevo a cabo por el Director General de Recursos Humanos y Económicos de fecha 15 de diciembre de 2016

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El objeto del presente contrato es la contratación del servicio de reducción de daños mediante la prevención de la transmisión del VIH y otras infecciones de transmisión sanguínea, infecciones de transmisión sexual (ITS) y otras patologías prevalentes en consumidores de drogas por vía venosa, inhaladas o fumadas, en el Ámbito de la Comunitat Valenciana, incluyendo los centros penitenciarios de Valencia (Picassent) y Castellón II (Albocasser), Lote 1 Provincia de Castellón.





SEGUNDA: "ASOCIACIÓN CIUDADANA CONTRA EL SIDA DE CASTELLÓN (CASDA)" se compromete a la realización del objeto de este contrato, descrito en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, con estricta sujeción al mismo, documentos que se acompañan al presente contrato firmándose en prueba de conformidad con el mismo y dándose aquí por íntegramente reproducidos.

TERCERA: El precio del contrato es de 25.625,00€ (VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS) sin IVA, que será abonado por la Tesorería General de la Generalitat, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.02.98.0000.413.10.227.07 conforme a la siguiente anualidad:

LOTE 1

EJERCICIO	IMPORTE IVA EXCLUIDO	
2017 TOTAL	25.625,00 € 25.625,00 €	

Entidades exentas de IVA en aplicación del artículo 20.uno. 8 de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido, por tratarse de entidades de carácter social

CUARTA: La forma de pago se efectuará a mes vencido previa justificación de la entidad adjudicataria de la efectiva realización de los servicios contratados.

El abono de las mensualidades requerirá la certificación de conformidad del Servicio de Promoción de la Salud y Prevención en las Etapas de la Vida de la D.G. de Salud Pública individualizada para cada uno de los mismos.

QUINTA: El plazo máximo de ejecución será por un periodo de un semestre a partir de la firma del contrato.

El presente contrato podrá prorrogarse, previo acuerdo de las partes por una única prórroga de seis meses

SEXTA: Si llegado el término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el adjudicatario hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo la administración podrá optar indistintamente en la forma y condiciones establecidas en los artículos 212 y 213 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias.

El importe de la penalidad no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista. Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 TRLCSP.

SEPTIMA: Para responder al cumplimiento del presente contrato ha sido constituida a favor de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, una garantía definitiva por un importe de 1.281,25 € (MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS), en la Tesorería General de la Generalitat.

OCTAVA: El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Servicio y al Pliego de Prescripciones Técnicas Generales que rigen para este contrato, firmando un ejemplar del mismo que se une al presente documento y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido a los preceptos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de LAT VALCARCO.





NOVENA: El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

El contratista quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DECIMO: Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato serán resueltas por la Conselleria de Sanidad previa audiencia del contratista cuyos acuerdos serán inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Contra estos acuerdos cabrá interponer recurso Contenciosos Administrativo conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en dos ejemplares, en el lugar y fecha "ut supra

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ECONÓMICOS

LA CONTRATISTA

Justo Herrera Gómez

Maria José Calero Martínez

